

guntas y respuestas, las personas a quienes se les concedió la audiencia abandonaron el salón y el Consejo Superior Universitario continuó con el punto consistente en la aprobación de la Agenda.

PRIMERO: Lectura y Aprobación de la Agenda

El Consejo Superior Universitario aprobó la Agenda para esta sesión en la siguiente forma: 1) Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional EPSUI-; 2) Dictamen de las Comisiones de Política Universitaria y Planeamiento y de Presupuesto y Finanzas, relacionado con la solicitud de incremento salarial presentada por la Coordinadora de Claustros; 3) Elecciones; 4) Autorizaciones; 5) Autorizaciones Especiales; 6) Pliego de Peticiones del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos; 7) Informes; 8) Varios.

SEGUNDO: Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional -EPSUI-

El Consejo Superior Universitario ACORDO: Trasladar el presente asunto para que el mismo sea conocido y discutido en una próxima sesión extraordinaria que deberá celebrar este alto organismo el 16 de abril del año en curso.

TERCERO: Dictamen de las Comisiones de Política Universitaria y Planeamiento y de Presupuesto y Finanzas, relacionado con la solicitud de incremento salarial presentada por la Coordinadora de Claustros

El Consejo Superior Universitario conoció el dictamen de las Comisiones de Política Universitaria y Planeamiento y de Presupuesto y Finanzas del mismo, relacionado con la solicitud de incremento salarial presentada por la Coordinadora de Claustros; y después de amplia discusión al respecto, ACORDO: 1) Aprobar el dictamen de las Comisiones de Política Universitaria y Planeamiento y de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario; 2) Como consecuencia de lo anterior se crea una "Bonificación Profesional" mensual para todo el personal docente

de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con las siguientes escalas: Para Docentes con siete o más horas en un mismo contrato CIEN QUETZALES; con seis y cinco horas SETENTICINCO QUETZALES; con cuatro y tres horas CINCUENTA QUETZALES; con dos y una hora VEINTICINCO QUETZALES;

3) También gozarán de la Bonificación Profesional el personal administrativo que ocupe cargos para cuyo desempeño se necesita la calidad de graduado con el grado de Licenciado, colagiado activo, de conformidad con lo estipulado en el catálogo de puestos y salarios, leyes, estatutos y reglamentos de la Universidad y siempre que tengan la calidad de tal. Esta bonificación para el personal administrativo identificado en este numeral se otorga bajo las mismas condiciones que al personal docente;

4) Para el personal docente que no tuviere la calidad de graduado universitario en el grado de Licenciado se le otorgará una bonificación equivalente a un cincuenta por ciento del monto total que corresponde de conformidad con la escala señalada en el numeral dos de la presente resolución;

5) La Bonificación Profesional tendrá vigencia a partir del 1o. de abril del presente año y no computará para efectos de cálculo de prestaciones laborales, ni estará sujeta a ningún tipo de descuento;

6) En virtud de la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad, en el sentido de que se otorgase a todo el personal de la Universidad un sueldo extraordinario, y siendo que el dictamen emitido por las Comisiones de Política Universitaria y Planeamiento y de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario incluye dentro de las recomendaciones el acceder a dicha petición, se establece una bonificación anual a partir del presente año, equivalente al monto de un sueldo mensual para todos los trabajadores de la Universidad;

7) Dicha bonificación será pagada anualmente en los meses de junio y noviembre a razón de un 50% cada pago. Esta bonificación tampoco computará para fines de cálculo de prestaciones laborales ni estará sujeta a ningún tipo de descuento.

8) Solicitar a la Comisión nombrada por la Rectoría que está elaborando un proyecto de Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Docencia,

que entregues al mismo o más tardar el último día del mes de abril del año en curso a este alto organismo; 9) Se ordena a la Dirección General Financiera, Dirección General de Administración y a la División de Administración de Personal, efectuar los trámites correspondientes para la aplicación de la presente resolución. VOTO RAZONADO: "Guatemala 9/4/36. Votamos a favor de que, previa aprobación de la Bonificación Profesional, debiera consultarse con los sectores docente y administrativo en aras de la armonía de la familia universitaria. (ff) German C. López Sáenz, Representante Estudiantil Fac. Ciencias Jurídicas y Sociales; Juan J. Palomo S., Representante Estudiantil Humanidades; Rolando Salguero, Fac. de Ciencias Económicas; Humberto Figueroa, Fac. de Arquitectura."

CUARTO: ELECCIONES

4.1 Convocatorias

4.1.1 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Escuela de Ciencia Política

En vista de haber vencido el plazo para el cual fuera electo el Dr. Víctor Gálvez Borrel como Vocal Primero del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, el Consejo Superior Universitario ACORDO convocar a elección de Vocal Primero del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, encargando a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales señalar fecha, lugar y hora para la elección.

4.1.2 Facultad de Ingeniería

Por estar próximo a vencer el período para el que fueron electos los Vocales Cuarto y Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el Consejo Superior Universitario ACORDO: convocar a elección de Vocales Cuarto y Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, encargando a dicha Junta Directiva señalar fecha, lugar y hora para la elección.

4.2 Aprobación de Elecciones

4.2.1 Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

El Consejo Superior Universitario conoció al Dictamen No. 037-86 de la Dirección

estudiando el asunto referente a la Dirección General de Administración, sostenga pláticas con el Sindicato, que se les transcriba los aspectos legales y financieros por los cuales el salario diferido sólo puede otorgarse en la forma como lo acordó este alto Organismo, y finalmente que, a los asuntos sindicales se les de un tratamiento ágil. El Consejo Superior Universitario

ACORDO: a) Acceder a lo solicitado; b) Enviar al Sindicato, los aspectos legales y financieros que respecto del salario diferido se habían vertido.

SEPTIMO: Petición de la Coordinadora de Claustros y Asociaciones Docentes

El Consejo Superior Universitario ACORDO: a) Revisar lo acordado por este alto organismo en el Punto TERCERO del Acta No. 6-86 y en consecuencia RESUELVE: Dejar en suspenso lo indicado en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de dicha disposición. b) Se modifican los numerales 6, 7 y 9 del punto de acta antes mencionado, los cuales quedan en la siguiente forma: 6) En virtud de la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad, en el sentido de que se otorgase a todo el personal de la Universidad un sueldo extraordinario, y siendo que el dictamen emitido por las Comisiones de Política Universitaria y Planeamiento y de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario, incluye dentro de las recomendaciones el acceder a dicha petición, se establece un salario diferido anual a partir del presente año, equivalente al monto de un sueldo mensual para todos los trabajadores de la Universidad; 7) Dicho salario diferido será pagado anualmente en los meses de junio y noviembre a razón de un 50% cada pago. Este salario diferido no computa para fines de cálculo de prestaciones laborales ni estará sujeto a ningún tipo de descuento, y se pagará proporcionalmente al tiempo laborado durante el año; 9) Se ordena a la Dirección General Financiera, Dirección General de Administración y a la División de Administración de Personal, efectuar los trámites correspondientes para la aplicación de la presente resolución. c. Se designa a las Comisiones de Política Universitaria y Planeamiento y de Presupuesto y

Finanzas, bajo la Coordinación del señor Rector, para que, con la participación de cinco miembros de la Coordinadora de Claustros y Asociaciones Docentes, reestudien la solicitud de incremento salarial y las demás peticiones formuladas por dicha Coordinadora en su memorial de fecha 7 de marzo del año en curso y rindan dictamen acerca de dichos asuntos. d. Invitar a la Coordinadora de Claustros y Asociaciones Docentes a que designen a los cinco miembros a que se refiere el punto anterior. 4. Instarla a suspender los paros de labores. VOTO RAZONADO. "Cuando se me interpeló y cuestionó en el seno de Asamblea de Docentes de Medicina, mi postura ante el planteamiento de la Coordinadora de Claustros cuando fue conocido por el Consejo Superior Universitario, el 9 de abril de 1986, solicité al Dr. Felipe E. Soto Urbina que se me proporcionara la documentación necesaria para poder sustentar argumentos y la posición que pretenden adoptar en la sesión del Consejo Superior Universitario del 16.4.86; sin embargo, a pesar de haberlos solicitado públicamente no se me entregó ningún documento de los que dicen existen. Razón por la cual no puedo emitir voto favorable a lo propuesto por la Coordinadora de Claustros. (f) Dra. Amalia Geraldine Grajeda B., Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas."

OCTAVO: En virtud de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, el mismo acordó que se recibiera en audiencia a los señores Miembros de la Coordinadora de Claustros y Asociaciones Docentes, con el objeto de hacerles saber lo que en torno a sus peticiones se había resuelto y que, por intermedio del señor Secretario Accidental del Consejo, se les hiciera entrega de la transcripción del punto correspondiente. Acto seguido hicieron su ingreso al salón los Miembros de la Coordinadora de Claustros y Asociaciones Docentes, y el señor Rector procedió a dar a conocer lo resuelto, explicando cada uno de los aspectos contenidos en la resolución. Finalizada esta exposición solicitó la palabra el Lic. Antonio Argueta para solicitar que en ese